

VII. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA CUARTA COMISION¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
35/19	Cuestión del Sáhara Occidental (A/35/596)	18	11 noviembre 1980	227
35/20	Cuestión de Belize (A/35/596)	18	11 noviembre 1980	228
35/21	Cuestión de Bermudas, Islas Caimán, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat (A/35/596/Add.1)	18	11 noviembre 1980	229
35/22	Cuestión de Guam (A/35/596/Add.1)	18	11 noviembre 1980	230
35/23	Cuestión de Samoa Americana (A/35/596/Add.1)	18	11 noviembre 1980	231
35/24	Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América (A/35/596/Add.1)	18	11 noviembre 1980	232
35/25	Cuestión de las Islas Turcas y Caicos (A/35/596/Add.1)	18	11 noviembre 1980	232
35/26	Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas (A/35/597)	84	11 noviembre 1980	233
35/27	Cuestión de Timor Oriental (A/35/598)	85	11 noviembre 1980	234
35/28	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <i>apartheid</i> y la discriminación racial en el África meridional (A/35/599)	86	11 noviembre 1980	235
35/29	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/35/600)	87 y 12	11 noviembre 1980	237
35/30	Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional (A/35/601)	88	11 noviembre 1980	239
35/31	Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos (A/35/602)	89	11 noviembre 1980	240

35/19. Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y la independencia de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, en que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 34/37 de 21 de noviembre de 1979, relativa a la cuestión del Sáhara Occidental,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²,

Habiendo oído las declaraciones relativas a la cuestión del Sáhara Occidental, en particular la del representante del Frente Popular para la Liberación de Sagüia el-Hamra y de Río de Oro³,

Teniendo presente la profunda preocupación de las Naciones Unidas, de la Organización de la Unidad Africana y de los países no alineados por la descolonización del Sáhara Occidental,

Teniendo igualmente presente la viva preocupación de las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y los países no alineados ante la agravación de la situación imperante en el Sáhara Occidental debido a la persistente ocupación de ese territorio por Marruecos,

Tomando nota de la decisión AHG/Dec. 118 (XVII) relativa a la cuestión del Sáhara Occidental, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown del 1º al 4 de julio de 1980⁴,

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Cuarta Comisión, véase secc. X.B.5.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), cap. IX.*

³ *Ibid., trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 19a. sesión, párrs. 3 a 14.*

⁴ Véase A/35/463, anexo II.

Recordando su resolución 34/21 de 9 de noviembre de 1979, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo del Sáhara Occidental a la libre determinación y a la independencia de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de la Unidad Africana y con los objetivos de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como la legitimidad de la lucha que libra para lograr el ejercicio de ese derecho conforme a lo previsto en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

2. *Deplora profundamente* que su resolución 34/37, en que se enuncian los medios para lograr una solución política justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental, no haya podido ser aplicada;

3. *Declara nuevamente* su profunda preocupación ante el agravamiento de la situación a consecuencia de la persistente ocupación del Sáhara Occidental por Marruecos y de la ampliación de esa ocupación a la parte del Sáhara Occidental que fue objeto del acuerdo de paz concertado el 10 de agosto de 1979 entre Mauritania y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro⁵;

4. *Reafirma* que la solución de la cuestión del Sáhara Occidental reside en el ejercicio por el pueblo de ese territorio de sus derechos inalienables, incluso su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Toma nota* de la decisión adoptada sobre la cuestión del Sáhara Occidental por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 17º período ordinario de sesiones;

6. *Toma nota asimismo* de las conclusiones a que llegó el Comité *ad hoc* de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su cuarto período de sesiones celebrado en Freetown del 9 al 12 de septiembre de 1980;

7. *Celebra* los esfuerzos hechos por la Organización de la Unidad Africana y su Comité *ad hoc*, así como la disposición favorable de las partes interesadas, para promover una solución justa y definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana;

8. *Reafirma* a tal efecto la determinación de las Naciones Unidas de colaborar plenamente con la Organización de la Unidad Africana a fin de permitir el ejercicio por el pueblo del Sáhara Occidental de su derecho a la libre determinación y la independencia conforme a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;

9. *Reitera* el llamamiento que figura en su resolución 34/37, en la que pidió encarecidamente a Marruecos que participase en la dinámica de paz y pusiera fin a la ocupación del Territorio del Sáhara Occidental;

10. *Pide encarecidamente* a tal efecto a Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro, representante del pueblo del Sáhara Occidental, que entablen negociaciones directas con miras a llegar a una solución definitiva de la cuestión del Sáhara Occidental;

11. *Pide* al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declara-

ción sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental con carácter prioritario y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana que mantenga informado al Secretario General de las Naciones Unidas de los progresos logrados en la aplicación de las decisiones de la Organización de la Unidad Africana relativas a la cuestión del Sáhara Occidental;

13. *Invita* al Secretario General a que siga atentamente la situación en el Sáhara Occidental a los efectos de la aplicación de la presente resolución, y a que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

56a. sesión plenaria
11 de noviembre de 1980

35/20. Cuestión de Belize

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Belize,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales⁶,

Recordando sus resoluciones 3432 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/50 de 1º de diciembre de 1976, 32/32 de 28 de noviembre de 1977, 33/36 de 13 de diciembre de 1978 y 34/38 de 21 de noviembre de 1979,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte⁷ y de Guatemala⁸,

Habiendo oído también la declaración del representante de Belize⁹,

Recordando que la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, reiteró su apoyo incondicional al derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial y condenó toda presión o amenaza dirigida a evitar el ejercicio pleno de ese derecho¹⁰,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, enunciada en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en particular que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual deciden libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, de conformidad con la resolución 34/38 de la Asamblea General, se han celebrado recientemente negociaciones entre el Gobierno de Guatemala y el Gobierno del Reino Unido, en consulta estrecha con el Gobierno de Belize, y

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/35/23/Rev.1), caps. IV y XXV.

⁷ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Cuarta Comisión, 11a. sesión, párrs. 40 a 44, y 19a. sesión, párrs. 16 a 19.

⁸ *Ibid.*, 17a. sesión, párrs. 32 a 38, y 23a. sesión, párrs. 4 a 8.

⁹ *Ibid.*, 19a. sesión, párrs. 93 a 99.

¹⁰ Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 165.

⁵ A/34/427-S/13503, anexo I. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1979.